

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 438

Lima, 30 de diciembre de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Oficio N° D000260-2020-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, de fecha 09 de diciembre de 2020, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 441-2020-MDA que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas correspondiente a la temporada de verano 2021, en el distrito de Ancón, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 74 y 195 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816, establecen que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2085, que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado, que incluye los respectivos informes y documentos sustentatorios al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, con carácter de Declaración Jurada, sujetos a revisión por las entidades competentes, y el citado organismo en uso de sus competencias;

Que, a través del Informe N° D000093-2020-SAT-ART de fecha 09 de diciembre de 2020, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 2085, y la Directiva N° 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional;

Que, la tasa por estacionamiento vehicular asciende a S/ 0.50 por 30 minutos; y de la evaluación técnica efectuada, se ha determinado que los ingresos financiarán los costos por la prestación del servicio;

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental mediante Informes Nros. 944, 945, 946, 947, 948 y 949-2020-MML-GSCGA-SGA/DAVE, ha emitido opinión favorable acerca de la salubridad de las playas habilitadas, materia de ratificación;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 154-2020-MML/CMAEO de fecha 23 de diciembre de 2020; el Concejo Metropolitano de Lima, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1. Ratificar la Ordenanza N° 441-2020-MDA, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas en el distrito de Ancón correspondiente a la temporada de verano 2021, durante el periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2020 al 25 de abril de 2021, de Lunes a Domingo, en el horario de 09:00 horas a 17:00 horas, en las zonas de estacionamiento siguientes: Rotonda Playa Hermosa (Playa Hermosa) con 27 espacios; Playa Hermosa (Playa Hermosa) con 87 espacios; Pista de Patinaje (Playa Hermosa) con 39 espacios; Malecón Pardo (Playa Hermosa) 98 espacios; Los Cangrejos-Yacht Club (Playa Los Enanos) con 88 espacios; Calle 2 de Mayo (Playa Dieciocho y Playa Donofrio (Chica) con 59 espacios; Calle Loa (Playa Dieciocho y Playa Donofrio (Chica) con 12 espacios; Calle Ancón (Playa Dieciocho y Playa Donofrio (Chica) con 8 espacios; Calle Abtao (Playa Dieciocho y Playa Donofrio (Chica) con 7 espacios; Calle Rímac (Playa Dieciocho y Playa Donofrio (Chica) con 18 espacios; Calle Loreto (Playa Dieciocho y Playa Donofrio (Chica) con 14 espacios; Calle Paredes Roncal (Playa Dieciocho y Playa Donofrio (Chica) con 31 espacios; Las Conchitas 1 (Playa Las Conchitas) con 118 espacios; Las Conchitas 2 (Playa Las Conchitas) con 23 espacios; Las Conchitas 3 (Playa Las Conchitas) con 38 espacios; Malecón Miramar (Playa Miramar) con 18 espacios; Av. La Florida (Playa Miramar y Las Conchitas) con 12 espacios y Calle Miraflores (Playa Miramar y Las Conchitas) con 12 espacios, con un total de 709 espacios y una tasa exigible de S/ 0.50 por 30 minutos de prestación del servicio.

Artículo 2. El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo 3. Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe, a través de su página web (www.sat.gob.pe) la publicación del presente Acuerdo.

Artículo 4. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munilima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde